

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil quince (2015)

Radicado	05001-33-33-011- 2014-01440 -00
Demandante	MARIA ELENA LOIZA GALLEGO y otro
Demandado	1. EVAS ENVIAMBIENTALES S.A. E.S.P. 2. 1. TEG SGURIDAD LTDA
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Admisión de la demanda

Subsanada la demanda en termino y como quiera que el presente medio de control cumple en general con los requisitos de que trata el art. 162 y siguientes del CPACA, que además se agotó el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, según constancia visible a folio 62 del expediente, en consecuencia éste Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO.- Notifíquese por estados a la parte demandante el presente auto admisorio (además envíese mensaje de datos tal como lo ordena el art. 201 inciso 3 del CPACA); personalmente al representante legal de la entidad pública demandada o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones; al Procurador Delegado ante éste Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 198 y 199 del CPACA, éste último modificado por el artículo 612 del C.G.P.

La notificación a la sociedad 1. TEG SEGURIDAD LTDA, se llevara a cado de conformidad con el art. 198 y 199 del CPACA y 612 del CGP, habida cuenta que está inscrita en el registro mercantil y dispone de correo electrónico para tal fin.

TERCERO.- Córrese traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del CPACA, a la parte demandada, al Ministerio Público, y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días.

Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 del Código Procesal General).

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 171 del CPACA, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación y específicamente los que corresponden a la remisión de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de gastos de éste Juzgado, la suma de TRECE MIL PESOS' (\$13.000), por cada remisión necesaria para la completa notificación de cada parte, sujeto o interviniente, en consecuencia se concede a la parte demandante un término de 10 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia (cuenta 413310002057 del Banco Agrario), so pena de continuarse con el trámite del desistimiento tácito previsto en el art. 178 del CPACA.

La parte actora deberá aportar original y una (1) copia del recibo de consignación de los gastos de notificación y tantas copias del auto admisorio como sean los demandados.

QUINTO.- Se le reconoce personería judicial como apoderado de la parte demandante al Dr. FREDY AUGUSTO JARAMILLO MONCADA, abogado titulado y en ejercicio en los términos del poder conferido a folio 11 y .s.s.

NOTIFÍQUESE


EUGENIA RAMOS MAYORGA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO

JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO,

Medellín, _____ en la presente fecha
se notifica personalmente al señor PROCURADOR JUDICIAL 167,
de la providencia anterior, además se le hace entrega de copia de
la demanda y sus anexos así copia del auto admisorio del medio
de control

Firma:
